



IR-109-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día catorce de agosto del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las dieciséis horas cinco minutos (hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] guion [REDACTED], solicitando lo siguiente:

1. Solicitar la información referente a los sistemas de agua potable del AMSS, es decir de los 4 en funcionamiento: Sistema Lempa, Sistema Tradicional, Sistema Norte y Sistema Guluchapa. Si bien en la página web de ANDA se encuentran los mapas de las zonas de influencia del cada sistema, no aparece especificado el origen del recurso, el caudal promedio diario y anual, es decir información técnica del suministro y funcionamiento de los diferentes sistemas en general. En este sentido, me interesa conocer dicha información; he acudido a su persona desde el portal de transparencia de la página web de ANDA.

II. Mediante resolución de las quince horas cincuenta minutos del día veinte de agosto del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED], sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54, letra a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al Art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información.
3. Con respecto al requerimiento de su solicitud; especifique a qué tipo de información de sistemas de agua potable se refiere.

A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

**III.** El día veintitrés de agosto del presente año, por medio de correo electrónico de las dieciséis horas veinticuatro minutos, (hora inhábil), la ciudadana [REDACTED], subsano la prevención relacionada en el romano II). Solicitando:

Solicitar la información referente a los sistemas de agua potable del AMSS de suministro del servicio de agua, es decir de los 4 en funcionamiento: Sistema Lempa, Sistema Tradicional, Sistema Norte y Sistema Guluchapa. Si bien en la página web de ANDA se encuentran los mapas de las zonas de influencia del cada sistema, no aparece especificado el origen del recurso, el caudal promedio suministrado, es decir información técnica de los equipos suministrado, las áreas de influencia, el diario y el anual, es decir información técnica de los equipos de suministro y funcionamiento de los diferentes sistemas en general. El motivo principal es para investigación académica.

- IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante

---

resolución: de las once horas nueve minutos, del día veinticuatro de agosto del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

VI. Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica Institucional, con la colaboración de Gerencia Metropolitana por medio de [REDACTED] con referencia [REDACTED] de fecha [REDACTED] del presente año manifestó la siguiente información: En respuesta a solicitud de información con numero de referencia 109-23-2020, en el cual solicita: información referente a los sistemas de agua potable del AMSS, es decir de los 4 en funcionamiento: Sistema Lempa, Sistema Tradicional, Sistema Norte y Sistema Guluchapa. Si bien en la página web de ANDA se encuentran los mapas de las zonas de influencia del cada sistema, no aparece especificado el origen del recurso, el caudal promedio diario y anual, es decir información técnica del suministro y funcionamiento de los diferentes sistemas en general. En este sentido, me interesa conocer dicha información; he acudido a su persona desde el portal de transparencia de la página web de ANDA. Se tiene a bien comentarle lo siguiente: Que la información solicitada ha sido clasificada como RESERVADA, por la siguiente razón: La red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública, la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro; su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y función es que la institución tiene como objetivo cumplir. De acuerdo al o establecido en el artículo 19 letra d), e) y h) de la LAIP.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP. **2) HÁGALE SABER** a la ciudadana, que lo peticionado en solicitud de información se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

establecido en el Artículo 19 literal d), e) y h)) de la LAIP. 3) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia 109-23-2020, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución y entéguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**